19198

RESOLUCION de 13 de julio de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importa-ción por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 20, «Otros articulos confeccionados.

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación en uso de la facultad atribuida por el apartado 4.º de la Orden de 5 de agosto de 1959, ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número 20, «Otros artículos confecuiona dos-:

Partidas arancelarias:

Ex. 82.02.A.II	4 - 4.	82.03
Ex. 62.02.B.1	i	Ex. 62.05.A
Ex. 82.02.B.H		Ex. 62.05.B
Ex. 62.02.B.III	l [*]	Ex. 62.05.C
Ex. 62.02.B.IV	1	Ex. 82.05.E

con arregio a las siguientes normas:

Primera.-El cupo se abre por un importe de 11.412.470 pe-

setas. Segunda --Las peticiones se formularán en los impresos habi-

Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos habilitados para importaciones de mercancias aometidas al régimen globalizado, que podrán adquirirse en el Registro General de esto Departamento o en los de las Delegaciones Regionales.

Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentarse deniro del piazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estados. El piazo de presentación de las licencias será de vente días a partir de la fecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancias de un solo tino entre las incluídas en el cupo.

de un solo tipo entre las incluidas en el cupo. Quinta.—Deberá unirse grapada a cada solicitud y adecua-damente cumplimentada, una hoja complementaria de información adicional.

Sexta.—Es importante no admitir el contravalor en pesetas, que habra de figurar en la casilla 24.

Séptima.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredita como tales, con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Español de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Fouldad representada. Entidad representada.

El carácter de representante se limitará al otorgado direc-tamente por el fabricante extranjero.

En el caso de concurrir como fabricante, especificarán las necesidades anuales de consumo, señalando la cantidad y el valor de la mercancia demandada.

Si se concurre al cupo como comerciante se deberá espe-cificar si se tiene tienda abierta al público o no, y en el primer

caso nombre y localización de la misma. Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justificativa de los pagos a Hacienda por «Epigrafe cuota de licencia del impuesto industrial» o «cuota del impuesto de Sociedades» (importe satisfecho), y «cuota de beneficios del impuesto industrial», a consignar en la hoja complementaria de información adicional. cion adicional.

ción adicional.

La Sección competente de la Dirección General, reclamará cuando lo estime conveniente los documentos acreditativos de cualquiera de los apartados de la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de ciaridad en la cumplimentación de los enunciados de los impresos de solicitud o la no inclusión de la documentación eximida.

Madrid, 13 de julio de 1984.-El Director general, Aniceto Moreno Moreno.

19199

RESOLUCION de 27 de julio de 1984, de la Direc-ción General de Política Arancelaria e Importa-ción, nor la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 25, «Tractores».

La Dirección General de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4º de la Orden de 5 de agosto de 1959 ha resuelto abrir, en segunda convocatoria, el cupo global número, 25, «Tractores».

Partidas arancelarias:

87 01 A 87 01 E1 87 01 G.H.b.1 **

con arregio a las siguientes normas:

Primera.—El cupo se abre por un importe de 764 227 144 pe-setas, correspondiente al 50 por 100 de su importe anual. Segunda.—Las peticiones se formularan en los impresos ha-bilitados para importaciones de mercancias sometidas al ré-gimen si hanzado, que podrán adquirirse en el Registro Gene-le Departamento o en los de las Delegaciones Re-

Tercera .- Las solicitudes de importación deberán presentare

dentro del plazo de treinta dias, contados a partir de la gubil-cación de esta Resolución en el Boletín Oficial del Estados. El piazo de presentación de las licencias será de veinte días, a partir de la lecha de salida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—En cada so notad figuraran unicamente mercancias de un solo tipo entre las incluidas en el cupo.

Quinta - Debera unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada ,una hoja complementaria de informacion adicional.

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas,

que habrá de figurar en la casilla 24.

Séptima.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tales con carácter de exclusividad, visada por la Cámara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de Española de Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada. Entidad representada.

El carácter de representante se ilmitará ai otorgado direc-tamente por el fabricante extranjero.

Octava.—Los peticionarios aportarán la documentación justi-ficativa de los pagos a Hacienda, a consignar en la hoja com-

plementaria de información adicional. La Sección competente de la Dirección reclamará.

lo estime conveniente, los documentos acreditativos de cual-quiera de los apartados de la solicitud.

Novena.—Será motivo de denegación la omisión o falta de claridad en la cumplimentación de los enunciados de los im-presos de solicitud o la no inclusión de la documentación exi-

Décima.—A las solicitudes se acompañara certificado del Ministerio de Industria y Energia en el caso de Empresas afec-tadas por el articulo 10 de la Ley de Protección a la Producción

Undécima —En el spigrafe relativo a la especificación de la mercancia deberán consignarse las siguientes carácterísticas. Marca, modelo, número de velocidades, dimensiones del tractor y potencia homologada del motor.

Madrid, 27 de julio de 1984.—El Director general, Antosto Moreno Moreno

19200

RESOLUCION de 27 de julio de 1984, de la Dirección General de Política Arancelaria e Importa-ción por la que se anuncia la segunda convocatoria del cupo global número 26. Otros vehículos automóviles para el transporte de personas-

La Dirección Genera; de Política Arancelaria e Importación, en uso de la facultad atribuida por el apartado 4º de la Orden de 5 de agosto de 1969, ha resuelto abrir en segunda convocatoria, el cupo global número 28 «Otros vehículos automóviles para el transporte de personas».

Partidas arancetarias:

97.02.A.I.a 87.02.A.I.b.2 Ex. 87.02.A.11.b

con arregio a las siguientes normas:

Primera.-El cupo se abre por un importe de 70.962.440 pesetas, correspondiente al 50 por 100 de su importe anual. Segunda.—Las peticiones se formularán en los impresos ha-

Segunda.—Las penciones se formularan en los impresos na-bilitados para importaciones de mercancias sometidas al ré-gimen globalizado, que podrán adquirirse en el registro General de esta Departamento o en los de las Delegaciones Regionales. Tercera.—Las solicitudes de importación deberán presentar-se dentro del plazo de treinta días, contados a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Es-tado».

El plazo de presentación de las licencias será de veinte días partir de la fecha de sa ida de los ejemplares del interesado de las solicitudes de importación autorizadas.

Cuarta.—En cada solicitud figurarán únicamente mercancias

de un solo tino entre las incluidas en el cupo.

Quinta.—Deberá unirse, grapada a cada solicitud y adecuadamente cumplimentada una hoja complementaria de informacion adicional.

Sexta -- Es importante no omitir el contravalor en pesetas,

Sexta.—Es importante no omitir el contravalor en pesetas, que habrá de figurar en la casilla 24. Séptima.—Los representantes aportarán carta de representación que les acredite como tajes, con carácter de exclusividad, visada por la Camara Oficial Española de Comercio, la Oficina Comercial de la Embajada de España o el Consulado español correspondiente a la demarcación en que tenga su domicilio la Entidad representada. la Entidad representada.

El carácter de representante se limiterá al otorgado direc-

tamente por el fabricante extranjero. Octava — Los peticionarios aportaran la documentación justificativa de los pagos a Hactenda, a consignar en la hoja complementaria de información adicional.

La Sección competente de la Dirección reclamará, cuando lo